DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 138 DE 2026

(10 de abril de 2026)

"Por la cual se **ADJUDICA** el proceso de contratación N° **S.I 015-2026**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. NECESIDAD.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

Como entidad descentralizada del orden departamental debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas para el logro de sus objetivos, que depende en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues, aunque actualmente se cuenta con los dispositivos necesarios para los procesos misionales, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia durante el año 2014, realizó actualización tecnológica de dispositivos de hardware necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad. Para 2019 se renueva toda la planta de equipos todo en uno para uso de los funcionarios y contratistas, al igual que se renuevan todos los video vean y portátiles, ya para el 2021 se realiza una renovación completa de todos los dispositivos de red, como switches, Access Point, portátiles y tables además de adquirir un nuevo dispositivo de seguridad a nivel de red (Fortinet) y un Switch de Core el cual se instaló en modo espejo (HA-Alta Disponibilidad) hacia el principal con el fin de proveer al ICPA la continuidad del negocio en sus procesos, lo cual si uno de estos dispositivos llegara a fallar el otro entraría inmediatamente a suplir las necesidades del principal, para 2022 se realiza la actualización de todo el componente de sistemas operativos de los servidores basados en Windows Server, los cuales desde su

instalación y salida a producción en el 2015 tenían Windows Server 2012 R2, sistema operativo el cual por temas de seguridad y obsolescencia debió ser actualizado a Windows Server 2019 o 2022, esto para mejorar el ámbito de seguridad con el software actualizado para la prestación del servicio misional del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la actualización implico actualizar el licenciamiento CAL el cual permite la autenticación de los usuarios contra nuestro controlador de dominio, que permite aplicar todas las políticas de seguridad y acceso a los diferentes aplicativos que posee el Instituto.

Para el 2026 es necesario:

RENOVACIÓND DE SUSCRIPCIONES:

✓ CREATIVE SUITE CLOUD DE ADOBE por un (1) año, dicha necesidad se justifica desde los servidores públicos que hacen parte del manejo de Comunicaciones y Fonoteca de la siguiente manera:

Desde la **Oficina de Comunicaciones**, es esencial contar con las herramientas adecuadas para realizar nuestra labor de manera eficiente y efectiva. Actualmente, requerimos la **suite de Adobe** para la creación y edición de material gráfico y de video, vital para fortalecer la estrategia de comunicación de las distintas áreas de nuestra organización.

Para cumplir con estas necesidades, solicitamos la renovación de la licencia de la SUITE ADOBE fundamental para:

1. **Producción de Contenido Visual y Multimedia**:
 - **Material Gráfico**: Creación de gráficos, infografías, y otros elementos visuales que refuercen nuestras campañas y mensajes.
 - **Edición de Video**: Producción de videos promocionales, tutoriales y otros contenidos audiovisuales que amplifiquen nuestro alcance y engagement.
2. **Optimización de la Estrategia de Comunicación**:
 - **Apoyo a las Áreas**: Proveer a cada área con contenido visual y multimedia de alta calidad que respalde sus objetivos y actividades.
 - **Mejora Continua**: Facilitar la actualización y el mejoramiento constante de nuestros materiales comunicacionales, alineándonos con las tendencias y demandas actuales.
3. **Eficiencia y Productividad**:
 - **Procesos Más Ágiles**: Permitir a nuestro equipo trabajar con las herramientas más avanzadas y eficaces del mercado.
 - **Calidad en el Trabajo Diario**: Garantizar que nuestros productos y comunicaciones sean de la más alta calidad, cumpliendo con los estándares profesionales que nuestros proyectos exigen.

Justificación
La disponibilidad de estos recursos no solo mejorará la calidad y el impacto de nuestros materiales comunicacionales, sino que también será un componente crucial para alcanzar nuestros objetivos estratégicos. **Contar con equipos y software adecuados es indispensable para mantener la eficiencia y la efectividad en nuestra labor diaria.**

Saludos,

Mariana Parra Escobar.

Mariana Parra Escobar
Profesional Universitario
Líder de comunicaciones
Mariana.parra@culturantioquia.gov.co

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Señor,

Raúl Augusto Restrepo Granada
TI
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Asunto: Solicitud renovación de la licencia de uso de la Suite Adobe.

La Fonoteca y Centro de Documentación Musical "Hernán Restrepo Duque" posee un valioso acervo sonoro, audiovisual y documental de más de 67.928 materiales, entre grabaciones musicales, programas radiales, grabaciones de vídeo, libros, partituras, cancioneros y otros. Dicho patrimonio se adquirió, por recomendación del grupo de investigación Valores Musicales Regionales de la Universidad de Antioquia, con el claro interés de preservarlo físicamente, aprovechar su potencial musical, fortalecer los distintos programas de la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, y servir a investigadores, docentes y público en general como unidad de información especializada.

El objetivo básico de la Fonoteca y Centro de Documentación Musical es adquirir, documentar, conservar, preservar y difundir el patrimonio sonoro local nacional e internacional.

Para cumplir el objetivo básico anteriormente mencionado y desarrollar las tareas del Centro de Documentación Musical y Fonoteca como es la **preservación**, es necesario la renovación de la licencia para la Suite de Adobe con sus programas como Photoshop, Acrobat, InDesign, Premier Pro y Audition; dichos programas nos permiten, no sólo procesar información para convertirla de análoga a digital, sino también para editar, crear, mezclar y producir trabajos nuevos a partir de un original o información primaria, con el propósito de que el público pueda hacer uso de estos a largo, mediano y corto plazo, completar los procesos de registro, y adelantar actividades de difusión de la colección sonora mediante la inclusión de audios en la plataforma y catálogo musical Koha.

Atentamente,

Juan Esteban Muñoz L.
Técnico Operativo

Nelson León Osorno Z.
Técnico Operativo

✓ AUTODESK AUTOCAD por un año, los cuales sirven de apoyo a los procesos de fomento para procesos de arquitectura, desde estas áreas se expone como justificación:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Señor,

RAÚL AUGUSTO RESTREPO GRANADA
Técnico Administrativo. Ing. De Sistemas
Subdirección Administrativa y Financiera ICPA
sistemas@culturantioquia.gov.co

Asunto: Solicitud de licencias para los programas de AutoCAD y Adobe Creative Suite.

Cordial saludo,

A través de la presente solicitud pido por favor el licenciamiento de los programas AutoCAD y Adobe Creative Suite en los equipos asignados al área de Patrimonio en torno al apoyo técnico a la supervisión en procesos de infraestructura cultural.

En las obligaciones contractuales de los apoyos profesionales para los procesos de infraestructura cultural, a cargo de la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y cultural, están descritas las labores en torno a los proyectos y para su cumplimiento es necesario contar con los programas de AutoCAD y de Adobe Creative Suite, debido a que se debe revisar información que viene en formatos específicos y que solo son compatibles con las aplicaciones mencionadas. Estos programas facilitan la labor como apoyo técnico a la supervisión. Se está requiriendo de dos licencias para el programa AutoCAD, el cual permite abrir y editar archivos planimétricos, ya sean proyectos arquitectónicos y/o urbanos, permite verificar medidas, diseños e información importante en cada etapa de los proyectos. Las aplicaciones de Adobe Creative Suite tienen un enfoque gráfico, permite abrir documentos con diferentes formatos, generar tablas y editar archivos gráficos propios de los proyectos arquitectónicos y de infraestructura; se utiliza también para generar esquemas, montajes y propuestas que los municipios pueden usar para incluir en los proyectos.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JUAN FELIPE GÓMEZ FRANCO
Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co /
www.culturantioquia.gov.co
Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

✓ **SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DEL ANTIVIRUS**, aplicativo fundamental para la protección adicional (**Información**) de nuestros equipos de escritorio y servidores del centro de datos.

✓ Renovación Hardware y Licencia **FORTINET**, 3 años para los dos equipos en HA.

✓ Paquete de actualización de Arcserve software por 1 año y su respectiva configuración y soporte posventa.

✓ Finalmente para los temas de contingencia y como lo menciona la norma ISO/IEC 27001 (**Anexo A: A.12.3 Backup**) y MINTIC (**Directiva presidencial 02 del 2022 y la Guía para la preparación de las TIC para la continuidad del negocio**), las entidades deben tener una tercera copia externa, fuera de su centro de datos, por lo cual es sumamente importante realizar este Backup de la información de manera externa (**SERIVICIO NUBE**) que garantice la continuidad del negocio, sea por una catástrofe, un daño grave a la estructura del palacio, un incendio o un Ciberataque (Ransomware) por lo cual debemos contratar un servicio de Backup para ARCSERVE en la nube el cual debe ser Inmutable.

GLOSARIO referente al Backup externo:

- Cloud Computing: Es un nuevo concepto tecnológico que se basa en que las aplicaciones software y los equipos hardware con capacidad de proceso y almacenaje de datos que están ubicado en un Datacenter que permite a los usuarios acceder a las aplicaciones y servicios disponibles a través de Internet o como se conoce coloquialmente a través “la Nube” de Internet, de una forma sencilla y cómoda.
- Clúster: Conjunto de servidores que trabajan como una única maquina mejorando el desempeño de las transacciones y operaciones implantadas en este sistema.
- CPD: Centros de Procesamiento de Datos, ubicación física donde se concentran todos los equipos electrónicos necesarios para el procesamiento de la información de una organización.
- Data Center: Un centro de almacenaje de datos y que provee servicios de negocio que entrega de forma segura aplicaciones y datos a usuarios remotos a través de Internet.
- ISO27001: Estándar para la seguridad de la información. Especifica los requisitos necesarios para establecer, implantar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) según la metodología del Plan-Do-Check-Act (Planificar-Hacer-Verificar-Actuar).
- Multitenancy: Uso común entre todos los clientes y usuarios de los servicios de computación en la nube desde la misma plataforma tecnológica del proveedor contratado.
- On-demand: Término referido al concepto de —bajo demanda. Dentro del ámbito tecnológico se utiliza para expresar la flexibilidad de los productos cloud, basados en un modelo de pago por uso y en los cuales el proveedor pone a disposición del cliente todos sus recursos, pudiéndolos usar bajo petición previa.
- SLA: “Service Level Agreement” o “Acuerdo de Nivel de Servicio”. Es un protocolo plasmado normalmente en un documento de carácter legal por el que una compañía que presta un servicio a otra se compromete a hacerlo bajo determinadas condiciones y con unas prestaciones mínimas.

Acorde con lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso con el fin de satisfacer dichas necesidades.

2. PUBLICACIÓN PROCESO EN SECOP II.

El día 04 de marzo de 2026, se dio inicio al proceso de Selección mediante subasta inversa electrónica N° S.I 015-2026, con objeto *"***Adquisición e implementación de soluciones tecnológicas,** Incluye la compra de bienes tecnológicos (hardware y software), así como el diseño y ejecución de un Plan Integral de Respaldo (inmutable) y Recuperación ante Desastres Informáticos, con mecanismos de réplica en la nube para garantizar la continuidad del servicio y la protección de la información institucional, este se enmarca dentro del proceso de modernización tecnológica del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, orientado a fortalecer la infraestructura digital, optimizar la gestión de datos, mejorar la seguridad informática y asegurar la disponibilidad de los sistemas críticos frente a contingencias.", un presupuesto oficial Doscientos noventa y un millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos ($ 291.742.736) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 051 de 2026, y un plazo Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto, para tal efecto se publicó en la plataforma SECOP II, documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y su anexo complementario, CDP.

3. OBSERVACIONES RESPECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS.

Durante el termino establecido no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

4. LIMITACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS.

Respecto a la solicitud de limitación a **MIPYMES COLOMBIANAS**, se presentaron:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto
CTS	General	CO1.MSG.9136502	LIMITE DEPARTAMENTAL
ARHO SOLUCIONES S.A.S	General	CO1.MSG.9136481	LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL
MARIA PEREZ	General	CO1.MSG.9134532	solicitud mipyes
ANDRES MANJARRES	General	CO1.MSG.9133487	LIMITACION

Revisada la documentación se tiene:

NOMBRE MIPYME	SOLICITUD LMITACIÓN Y CONDICIÓN MIPYME	CERT. EXISTENCIA Y REP. LEGAL	DURACIÓN	DOMICILIO	OBJETO SOCIAL
CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE** EXP. 17/02/2026	**CUMPLE** Mas de un (1) año	**CUMPLE** Caldas-Antioquia	**NO CUMPLE** "… No obstante, lo anterior, podrá dedicarse a cualquier objeto lícito de comercio..."
ARHO SOLUCIONES S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE** EXP. 17/02/2026	**CUMPLE** Mas de (1) año	**CUMPLE** Caldas-Antioquia	**CUMPLE** *No cumple con el objeto contractual del proceso.
MARIA LUISA LOZANO PEREZ	**CUMPLE**	**CUMPLE** EXP. 04/02/2026	**CUMPLE** Mas de (1) año	**CUMPLE** Santa Marta - Magdalena	**CUMPLE** "…Comercio al por menor de computadores, equipos

SC-CER309186
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

					perifericos, programas de informatica y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados mantenimiento y reparacion de computadores y de equipo periferico…”.
ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA	**CUMPLE**	**CUMPLE** EXP. 23/02/2026	**CUMPLE** Mas de (1) año	Santa Marta - Magdalena	**CUMPLE** “…comercio al por menor de computadores, equipos periféricos...”

Respecto a la solicitud de limitación a MIPYME colombiana presentada por **ARHO SOLUCIONES S.A.S,** se tiene que su objeto social no cumple con el objeto contractual del proceso S.I 015-2026, por tanto, no se acepta.

De acuerdo con lo anterior, dado que existen tres solicitudes de limitación a **MIPYME COLOMBIANA** presentadas por **CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S, MARIA LUISA LOZANO PEREZ y ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA**, que cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones, se limitará el proceso **SI 015-2026** a **MIPYMES COLOMBIANAS**, por tanto, solamente se aceptarán proponentes con tal naturaleza y para el caso de consorcios o uniones temporales u otras formas asociativas, su conformación deberá acreditarse por **MIPYMES COLOMBIANAS**.

Respecto a la solicitud de **limitación a Mipyme Departamental** presentada por CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S la misma no es procedente dado que según el pliego de condiciones, la convocatoria se realizó para limitación a Mipyme nacional

5. APERTURA PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento a lo señalado en el cronograma publicado en SECOP II, y de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutiva ordena la apertura de la contratación [1]

[1] Colombia Compra Eficiente ha señalado (Concepto N° C-366 de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública):

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES – Limitación Territorial – Carácter discrecional.

[…] lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la “limitación territorial” referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas “domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” y que la entidad justifique su decisión con base en los “estudios del sector”. No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la “limitación territorial” a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El origen de las Mipyme que solicitan la “limitación territorial” no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la “limitación territorial”, lo están para pedir la “convocatoria

6. OBSERVACIÓNES A PLIEGO DEFINITIVO.

En el término establecido para presentar observaciones al pliego definitivo no se presentaron observaciones.

7. OFERTAS PRESENTADAS.

Dentro del término estipulado en el Pliego de Condiciones, presentaron ofertas los siguientes proponentes:

PROPONENTE	FECHA / HORA
INNOVAR IT SAS	25/03/2026 3:46 PM

8. INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día 27 de marzo de 2026 se publicó **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, teniendo el siguiente resultado:

NOMBRE PROPONENTE	HABILITA JURÍDICAMENTE	HABILITA TÉCNICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE
INNOVAR IT SAS	SI	SI	SI

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS: Numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Dentro de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación del proceso S.I 015 - 2026, se observó que algunos de ellos no se cumplieron a cabalidad. Por tanto, se solicitó subsanar los siguientes documentos exigidos en el pliego de condiciones:

"Se solicitó al proponente **INNOVAR IT SAS** la subsanación respecto del numeral **3.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS** del **ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES,** de los siguientes requisitos así:

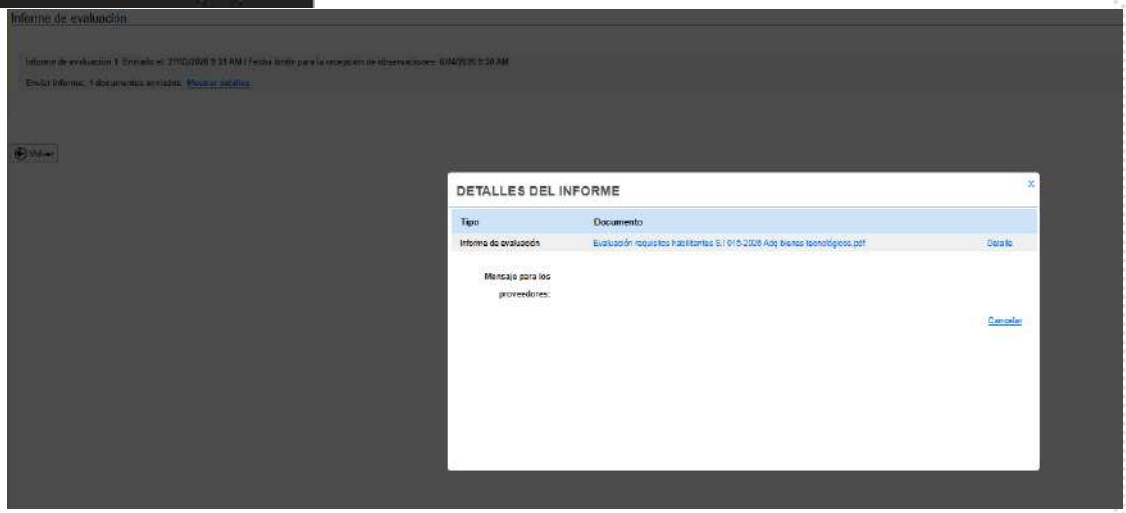
(La **FICHA TECNICA** en los procesos de subasta inversa, es un documento que contiene las características del bien o servicios establecidos por la entidad, por tanto, el proponente debe presentar el FORMATO 5. FICHA TECNICA debidamente diligenciado y firmado que contiene las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para todos los ítems, necesarias para la ejecución del contrato, para lo cual se debe diligenciar el FORMATO NO. 5.)

Lo anterior, fue comunicado por medio la publicación del informe enviado en plataforma SECOP II, el 27/03/2026 9:31 AM, señalando que la respuesta debía cargarse en la PLATAFORMA, con un plazo hasta el 07/04/2026 a las 08:30am, acorde con el numeral 1.2 del ANEXO.

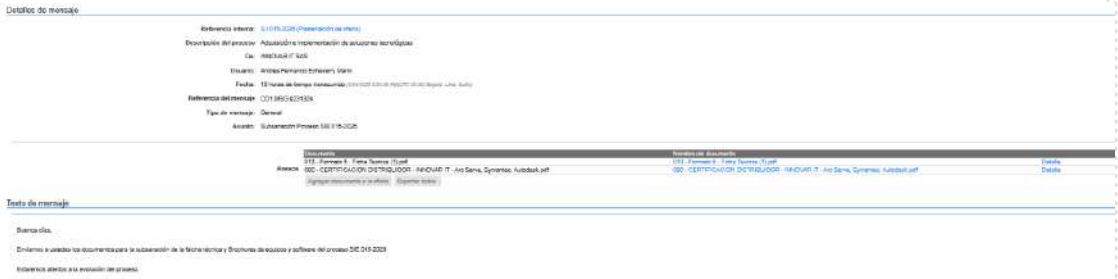
limitada a Mipymes", y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

(…)".

SC-CER309186
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA



Por medio de MENSAJE enviado en plataforma SECOP II, el 5/04/2026 8:50 PM., el proponente procedió a realizar la respectiva subsanación.



”

8.1 ACTUALIZACIÓN No. 1 al **INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Ante la subsanación de los documentos exigidos al Proponente **INNOVAR IT SAS,** el 05 de abril de 2026 se publicó **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, teniendo el siguiente resultado:

NOMBRE PROPONENTE	HABILITA JURÍDICAMENTE	HABILITA TÉCNICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE
INNOVAR IT SAS	SI	SI	SI

9. OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACIÓN.

Respecto a dicho informe no se presentaron observaciones.

10. APERTURA DE SOBRE No. 2 SECOP II PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

Que dentro del cronograma del proceso de Subasta Inversa No. 015-2026, se estableció como fecha para la celebración de la audiencia de subasta el día 07 de abril de 2026.

Una vez verificado el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes debidamente publicado, se determinó que para el presente proceso de selección se presentó y resultó habilitado un único oferente **INNOVAR IT SAS**, identificado con NIT 900.662.158-1

Frente a esta circunstancia, el despacho se remite a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el procedimiento para la subasta inversa. De manera puntual, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece:

"Si en el proceso de selección de subasta inversa se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y los requisitos del pliego de condiciones, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato directamente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

11. CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Que, en cumplimiento de la norma citada, al no existir pluralidad de oferentes habilitados para la etapa de puja y mejora de precios, carece de objeto la realización del certamen de subasta inversa electrónica, toda vez que no se configura la dinámica competitiva propia de la subasta.

12. ADJUDICACIÓN. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Si en el proceso de selección de subasta inversa se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y los requisitos del pliego de condiciones, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato directamente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Se tiene que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, como se señaló en el informe de evaluación debidamente presentado y teniendo en cuenta, que la oferta económica presentada por **INNOVAR IT SAS** correspondiente a:

PROPONENTE	VALOR
INNOVAR IT SAS	**$291.742.000 COP**

Se encuentra por debajo del presupuesto oficial estimado por la entidad para el presente proceso de selección, el cual asciende a la suma de $ 291.742.736, la cual cumple con el presupuesto referido para el proceso contractual.

Además, al no existir margen de puja por la concurrencia de un único oferente, y en aplicación del principio de economía y eficiencia que rige la contratación estatal, se procederá a la adjudicación del contrato **INNOVAR IT SAS**,

Por lo anterior y en cumplimiento al cronograma del proceso, se profiere el presente acto administrativo, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, la propuesta presentada por el oferente, el certamen de subasta inversa y el informe de resultados de la misma generado por el SECOP II, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. **ADJUDICACIÓN.** Adjudicar el **PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° S.I 015-2026** cuyo objeto es: "**Adquisición e implementación de soluciones tecnológicas,** Incluye la compra de bienes tecnológicos (hardware y software), así como el diseño y ejecución de un Plan Integral de Respaldo (inmutable) y Recuperación ante Desastres Informáticos, con mecanismos de réplica en la nube para garantizar la continuidad del servicio y la protección de la información institucional, este se enmarca dentro del proceso de modernización tecnológica del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, orientado a fortalecer la infraestructura digital, optimizar la gestión de datos, mejorar la seguridad informática y asegurar la disponibilidad de los sistemas críticos frente a contingencias", al proponente **INNOVART IT S.A.S,** identificado con NIT: **900.662.158-1,** por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS** ($**291.742.000**) IVA incluido, un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El representante legal de **INNOVART IT S.A.S**, deberá presentar en el menor tiempo posible su propuesta económica final en el **FORMATO No. 2 PROPUESTA FINAL DE PRECIO**, referido en el **ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ajustando los respectivos valores al precio ofertado.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días de abril de 2026.

ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Director

Elaboró: LUZCIDIA BEDOYA MONTOYA Abogada Contratista – Apoyo Jurídico	**Revisó. OSWALDO RENÉ GÓMEZ ROMÁN** Financiero Contratista **Revisó: RAÚL AUGUSTO RESTREPO GRANADA** Técnico Administrativo -Área T.I	**Aprobó: TATIANA CORREA SÁNCHEZ** Subdirectora Administrativa y Financiera